

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Resolución 34/2017-SMA (B.O. 24/04/2017) Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD). Procedimientos.

Secretaría de Modernización Administrativa dispone la tramitación a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) de determinados procedimientos ante diversas dependencias del Estado Nacional, a partir del 15/05/17.

Entre los procedimientos correspondientes al Ministerio de Producción, destacamos:

- Res. 1174/2016 - Régimen de importación de Líneas de producción usadas: Solicitud de Certificado de Trámite; Solicitud de Auditoría; Actualización de información en trámite iniciado.
- Solicitud de Licencia de Configuración de Modelo (LCM).
- Régimen de Aduana en Factoría - Presentación DRIPA.
- Solicitud de Inscripción/ Renovación al Registro Industrial de la Nación.
- Régimen de Importación Temporal: Aplicación al Régimen de Importación Temporal; Solicitud de Prórroga

Art. 9; Plazo Especial Art. 8; Solicitud de Informe Técnico Preliminar; Solicitud de Autorización de Usuario No Directo; Solicitud de Desbloqueo por Reexportación de Mercadería sin Transformación.

- Solicitud de emisión de Certificado de Origen.

Resolución General 4030-E/2017-AFIP (B.O. 25/04/2017) Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención. Resoluciones Generales 2442 y 4003-/2017-AFIP. Modificación.

Por medio de la norma en comentario se modifica la Resolución General 4003-E/2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Entre sus principales modificaciones destacamos:

1) El importe de \$500.000 a partir del cual los beneficiarios de las rentas provenientes del trabajo personal en relación de dependencia deben presentar las declaraciones juradas informativas de bienes personales y de impuesto a las ganancias, resulta de aplicación para el período fiscal 2016 y siguientes.

2) Se sustituye el Apartado “C - Sueldo Anual Complementario (SAC)”, del Anexo II disponiéndose que los agentes de retención deberán adicionar a la ganancia bruta de cada mes calendario determinada conforme el Apartado A y, en su caso, a las retribuciones no habituales previstas en el Apartado B, una doceava parte de la suma de tales ganancias en concepto de Sueldo Anual Complementario para la determinación del importe a retener en dicho mes.

Asimismo, detraerán una doceava parte de las deducciones a computar en dicho mes, en concepto de deducciones del Sueldo Anual Complementario.

La modificación consiste en que en los meses en que se abonen las cuotas del SAC, el empleador podrá optar por:

- a) Considerar los importes realmente abonados por dichas cuotas y las deducciones que corresponda practicar sobre las mismas, en sustitución de las doceavas partes computadas en los meses del período fiscal de que se trate, transcurridos hasta el pago de tales conceptos.
- b) Utilizar la metodología mencionada en los párrafos anteriores y, luego, en la liquidación anual o final, según

Novedades nacionales

corresponda, efectuada conforme el Artículo 21, considerar el Sueldo Anual Complementario percibido en el período fiscal y las deducciones correspondientes a los conceptos informados por el beneficiario de las rentas, en reemplazo de las doceavas partes computadas en cada mes.”.

La resolución de referencia entra en vigencia a partir del día de la fecha (25/4/2017), excepto por la modificación del monto a partir del cual deben presentarse las DDJJ informativas de ganancias y bienes personales, que rige para el período fiscal 2016 y siguientes como más arriba se menciona.

Resolución General 4031-E/2017-AFIP (B.O. 25/04/2017) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Exenciones. Resolución General 2111/2006-AFIP. Modificación.

Se modifica el Anexo X de la Resolución General 2111/2006-AFIP, la cual estableció el procedimiento aplicable para la determinación, liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y el cómputo del crédito contra otros tributos, incorporando la exención a los débitos en las cuentas de cajas de ahorro de personas humanas en su carácter de empleadores,

por los fondos derivados para el pago de remuneraciones de sus empleados.

Resolución General 4032-E/2017-AFIP (B.O. 25/04/2017) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Resolución General 3989-E/2017-AFIP. Aplicativos. Nueva versión. Prórroga para su utilización.

Se prorroga al 2 de mayo de 2017 la obligatoriedad de utilizar los programas aplicativos denominados “CREDEB – Versión 3.0” y “CREDEB – Versión 2.0 – Operaciones Exentas”, a efectos de que los contribuyentes y responsables informen las percepciones del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias practicadas y/o el impuesto propio devengado, así como las operaciones exentas o no alcanzadas por el citado gravamen, respectivamente.

Asimismo, se establece que respecto de las presentaciones que se efectúen entre el 1° de abril de 2017 inclusive, y el 2 de mayo de 2017, los contribuyentes podrán optar por confeccionar las referidas declaraciones juradas utilizando las versiones 2.0 o 3.0 del programa aplicativo denominado “CREDEB” y 1.0 o 2.0 del denominado “CREDEB – Operaciones exentas”.

Resolución 94/2017-MA (B.O. 26/04/2017) Ordenamiento jurídico nacional. Incorporación de determinadas resoluciones del MERCOSUR.

A través de la Resolución en comentario, el Ministerio de Agroindustria dispone la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de determinadas resoluciones del MERCOSUR, relativas a requisitos fitosanitarios para la soja, banana y pino.

Disposición 3826/2017- ANMAT (B.O. 26/04/2017) “Red Federal del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red Federal SIVA”. Constitución.

A través de la Resolución en comentario, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone la constitución de la “Red Federal del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red Federal SIVA”, como parte integrante del Programa Federal de Control de Alimentos (PFCA), en el ámbito de la ANMAT.

El objetivo general de la “Red Federal del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red Federal SIVA” será fortalecer la vigilancia y la respuesta ante incidentes alimentarios por parte de las autoridades sanitarias jurisdiccionales y el Instituto Nacional de Alimentos (INAL).

Novedades nacionales

Resolución 69-E/2017-MTEySS (B.O. 27/04/2017) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo suscripto entre el Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional de Petróleo y Gas Privado de Cuyo y la Cámara de Empresas de Operaciones Especiales (CEOPE) y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 641/11.

Bajo dicho Acuerdo, las partes pactan modificaciones respecto a la provisión de ropa de trabajo.

Resolución 1090-E/2016-MTEySS (B.O. 27/04/2017) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (FATAGA), el Sindicato Unido Trabajadores de la Industria Aguas Gaseosas de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires y el Sindicato Unido Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas, y la empresa Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.Y.G., suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 152/91.

Mediante dicho Acuerdo las partes convienen el incremento de básicos del Convenio para el personal de la empresa que se desempeña en los establecimientos situados en los barrios de Pompeya y Villa Madero, Provincia de Buenos Aires.

Resolución General 4033-E/2017-AFIP (B.O. 28/04/2017) Impuesto al Valor Agregado. Devoluciones de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes y/o responsables. Nueva versión del programa aplicativo.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las disposiciones de las Resoluciones Generales 2224-DGI y 1466, sus respectivas modificatorias y complementarias, a los fines de solicitar la devolución de pagos o ingresos en exceso o la convalidación de sus créditos impositivos originados en el Impuesto al Valor Agregado para ser transferidos a terceros, deberán utilizar, exclusivamente, el programa aplicativo denominado “Devoluciones y/o Transferencias – Versión 4.0”, disponible en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (www.afip.gob.ar) y cuyas novedades, características, funciones y aspectos técnicos para su uso podrán consultarse en la opción “Aplicativos” del mencionado sitio web.

Asimismo, dicho programa aplicativo será empleado para generar las declaraciones juradas rectificativas correspondientes a solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 4034-E/2017-AFIP (B.O. 28/04/2017) Impuesto a las Ganancias. Reducción de anticipos. Adecuación del procedimiento.

Se sustituye la Resolución General 327, sus modificatorias y complementarias, adecuando el procedimiento para el ejercicio de la opción de reducción de anticipos del Impuesto a las Ganancias. Entre sus principales disposiciones, destacamos que:

- 1) A los fines de realizar el ejercicio de la mencionada opción, los contribuyentes y responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Poseer la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado administrativo activo sin limitaciones.
 - b. Constituir y/o mantener ante la

Novedades nacionales

AFIP el Domicilio Fiscal Electrónico.

c. No tener presentada una solicitud de reducción de anticipos del mismo impuesto y período dentro del plazo de 180 días corridos.

d. No registrar falta de presentación de declaraciones juradas determinativas y/o informativas del Impuesto a las Ganancias, con vencimiento desde el primer día del mes de enero de año anterior a la fecha de la solicitud.

- 2) La presentación de la solicitud se evaluará en forma sistemática considerando distintos aspectos del cumplimiento fiscal de los responsables, la categoría asignada a través del “Sistema de Perfil de Riesgo” (SIPER), la cuantía de la reducción solicitada y si existen pedidos de disminución de montos anteriores.
- 3) La AFIP podrá requerir adicionalmente, los elementos de valoración y documentación que estime necesarios a los fines de considerar la procedencia de la solicitud respectiva. La incorporación de información

adicional deberá resolverse dentro de los 60 días corridos contados a partir de la respectiva de carga de datos. Dicho requerimiento será comunicado al Domicilio Fiscal Electrónico del responsable a través del servicio “e-Ventanilla” y la falta de cumplimiento del mismo implicará el archivo de las actuaciones.

Vigencia: A partir del quinto día hábil de su publicación en el Boletín Oficial inclusive.

Resolución General 4035-E/2017- AFIP (B.O. 28/04/2017) Impuesto al Valor Agregado. Consulta por parte de profesionales al “Archivo de información sobre proveedores”. Procedimiento. Resoluciones Generales 1168, sus modificatorias y complementarias, 2000 y sus modificaciones, 2125 y 2854 y sus modificaciones. Modificación.

Se modifican las Resoluciones Generales 1168, sus modificatorias y complementarias, 2000 y sus modificaciones, 2125 y 2854 y sus modificaciones, respecto al procedimiento para la consulta por parte de profesionales al “Archivo de información sobre proveedores”, adecuándolo a las

modificaciones sistémicas encaradas.

Aplicación: A partir del día 1° de mayo de 2017.

Decreto 294/2017 (B.O. 28/04/2017) Comercio Exterior. Reintegros a la Exportación. Decreto 509/2007. Modificación.

A través del Decreto en comentario, el Poder Ejecutivo Nacional sustituye y modifica en los Anexos I y III del Decreto 509/2007, los niveles de Reintegros a la Exportación (RE) aplicables a determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

La normativa abarca un amplio listado de bienes. En términos generales, los reintegros aplicables a diversos bienes han sido aumentados.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 786/2017-DGR (B.O. 24/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de recaudación. Marzo 2017. Declaraciones juradas y pagos en término.

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el día 12 de abril de 2017, las declaraciones juradas y pagos del período marzo de 2017 de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad de Buenos Aires (e-ARCIBA), cuyo vencimiento operó el día 7 de abril de 2017.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 20/2017-ARBA (B.O. 27/04/2017) Régimen de declaración voluntaria y excepcional. Ley 14.840. Beneficios impositivos.

En virtud de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 14.840, para aquellos contribuyentes o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a la Transmisión Gratuita de Bienes que declaren tenencias de bienes en el país y/o en el exterior, en el marco del régimen

establecido en el Título I del Libro II de la Ley Nacional 27.260, se dispone que, para gozar dichos beneficios, los contribuyentes y responsables de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o a la Transmisión Gratuita de Bienes interesados deberán presentar el Formulario “Sinceramiento Fiscal - Declaración Jurada Ley N° 14.840”, a través del aplicativo que se encuentra disponible en el sitio oficial de internet (www.arba.gov.ar).

Asimismo, deberá adjuntarse copia de la Declaración Jurada F.2009 y los documentos presentados por el contribuyente a fin de instrumentar su adhesión y/o los provistos por el aplicativo de la AFIP a los mismos efectos. Dicho formulario podrá ser presentado en cualquier momento a partir de la adhesión al Régimen de declaración voluntaria y excepcional dispuesto en el Título I del Libro II de la Ley Nacional N° 27.260, y deberá contener la indicación fehaciente de los períodos o enriquecimientos que se pretenden liberar, según se trate de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos o a la Transmisión Gratuita de Bienes, respectivamente.

Por otro lado, se determina que aquellos sujetos que no se encontraran inscriptos en

el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la fecha de adhesión al Régimen de declaración voluntaria y excepcional dispuesto en el Título I del Libro II de la Ley Nacional 27.260, habiendo estado legalmente obligados a ello, deberán cumplimentar tal inscripción en forma previa al acogimiento a los beneficios reglamentados en la norma en comentario, con carácter retroactivo a esa fecha, o anterior que corresponda.

Por último, se establece que los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios estarán exceptuados de actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos de acuerdo a lo previsto en la Disposición Normativa Serie “B” 1/2004, cuando deban intervenir en la inscripción de actos, contratos u operaciones alcanzados por las liberaciones previstas en el artículo 3° de la Ley 14.840.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ley 10.434 (B.O. 20/04/2017) Programa de Promoción y Desarrollo Industrial. Ley 9727. Beneficios. Prórroga de la vigencia.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de

Novedades provinciales

2021, la vigencia del Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, establecido por la Ley 9727 y modificada por la Ley 10.239.

Asimismo, se incrementan los montos en concepto de subsidios por cada nuevo trabajador que se contrate por tiempo indeterminado.

Resolución General 2129/2017-DGR (B.O. 27/04/2017) Impuesto a la Propiedad Automotor. Instructivo. Aprobación.

Se aprueba el instructivo del Impuesto a la Propiedad Automotor, el cual se adjunta a la norma en comentario.

Resolución Normativa 53/2017-DGR (B.O. 27/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses. Régimen de exención. Resolución Normativa 1/2015. Modificación.

Se modifica el Anexo XII de la Resolución Normativa 1/2015, ajustándolo a la disposición del nuevo sistema informático CONEX, por medio del cual se deberá solicitar la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades

de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses que se realicen en la Provincia de Córdoba.

Resolución Normativa 54/2017-DGR (B.O. 27/04/2017) Impuesto Inmobiliario. Regímenes especiales. Empadronamiento y presentación/modificación de la declaración jurada anual. Resolución Normativa 1/2015. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2015, implementando una nueva forma de efectuar - a través de la página web de la Dirección General de Rentas como servicio no presencial ingresando con clave - el empadronamiento en los regímenes especiales del Impuesto Inmobiliario, Impuesto Adicional y en el Régimen Adicional, como así también la presentación/modificación de la respectiva declaración jurada anual.

Resolución 102/2017-MF (B.O. 27/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses. Régimen de exención.

Resolución 145/2012-MF. Modificación.

Se modifica la Resolución 145/2012-MF, la cual reglamentó el régimen de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, incorporando las disposiciones relativas a la solicitud del beneficio de exención para varios eventos y/o espectáculos en forma global mediante la modalidad "Convenios" que permite el nuevo sistema CONEX.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Decreto 2/2017 (B.O. 18/04/2017) Régimen excepcional de exteriorización de obligaciones fiscales provinciales. Ley 1503-I. Beneficios. Reglamentación.

Se establecen los parámetros a que deberán ajustarse los sujetos comprendidos en el Artículo 36 de la Ley Nacional 27.260 que deseen acceder a los beneficios del régimen excepcional de exteriorización de obligaciones fiscales provinciales dispuestos en el Art. 2° de la Ley Provincial 1503-I.

Los mismos deberán iniciar expediente administrativo en la Dirección General de

Novedades provinciales

Rentas solicitando las liberaciones detalladas en la norma dentro de los 30 días de efectuada la exteriorización de la tenencia de moneda extranjera, según lo establecido en el Artículo 36 de la citada Ley Nacional. Para los contribuyentes que hayan efectuado la mencionada exteriorización antes de la entrada en vigencia de la norma en comentario, el plazo antedicho comenzará a correr el día siguiente de la publicación del mismo.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 419/2017-DGR (B.O. 25/04/2017) Impuesto de Sellos. Transferencia de dominio de vehículos automotores. Valores mínimos. Año fiscal 2017.

Se establecen los valores mínimos a considerar para el año 2017, respecto al Impuesto de Sellos, para las transferencias de dominio de vehículos usados adquiridos en otra jurisdicción y para las inscripciones de vehículos cero.

Vigencia: A partir del quinto día de su publicación.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 15/2017-API (B.O. 26/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retenciones y Percepciones. Aplicativo Si.PRIB. Versión 3.0 - Release 10.

Se aprueba la Versión 3.0 - Release 10 del aplicativo Sistema de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Si.PRIB), mediante el cual dichos agentes, deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Decreto 626/2017 (B.O. 21/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Categorías "A" y "B" de contribuyentes. Anticipos mínimos.

Se establece como anticipo mínimo mensual para la Categoría "A" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el importe de \$200.

Asimismo, se determina como anticipo mínimo bimestral para la Categoría "B" del mencionado impuesto, el importe de \$150.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ley 8997 (B.O. 26/04/2017) Código Fiscal. Ley Impositiva. Actividad de venta de automotores y motocicletas nuevos. Incorporación.

Se modifica la Ley 5121 (t.o. 2009) y sus modificatorias (Código Tributario Provincial), estableciendo que para el caso de concesionarios o agentes oficiales de venta de automotores y motocicletas nuevos (0 km), se presume sin admitir prueba en contrario que la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no es inferior al 15% del valor de su compra.

Asimismo, se modifica la Ley Impositiva 8467 y sus modificatorias, incorporando los códigos de actividad y fijando alícuotas para las actividades citadas anteriormente.

Vigencia: A partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Aplicación: A partir del anticipo correspondiente al mes inmediato siguiente al día de la mencionada publicación.

Novedades provinciales

Resolución General 29/2017-DGR (B.O. 26/04/2017) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Régimen de facilidades de pago. Resolución 12/2004-ME.

Se concede en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables soliciten en el marco de lo establecido por la Resolución 12/2004-ME y sus modificatorias, siempre que dicha facilidad se ajuste a los parámetros que se fijan en la citada resolución.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1904/2017-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras. Exclusiones. Resoluciones Generales 1485 y 1486/2003-ATP. Modificación.

Se modifican las Resoluciones Generales 1485 y 1486/2003-ATP, las cuales establecieron un régimen unificado de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras, incorporando entre los conceptos excluidos a los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Pro.Cre.Ar, en todas sus modalidades.

Resolución General 1905/2017-ATP. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Ley 7895. Impuesto de Sellos. Transferencia de dominio de bienes exteriorizados. Interpretación.

Se establece con carácter interpretativo que las transferencias de dominio de los

bienes exteriorizados en el marco de la Ley Provincial 7895 - Régimen de Sinceramiento Fiscal -, no estarán sujetas al Impuesto de Sellos, por no constituir un acto u operación de carácter oneroso.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 99/2017-ATER. Impuesto Inmobiliario Urbano. Vencimiento. Resolución 447/2016-ATER. Modificación.

Se modifica el Artículo 17 de la Resolución 447/2016-ATER, respecto al vencimiento del 2º anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano.

Resolución 100/2017-ATER. Impuesto Inmobiliario. Beneficio de exención. Jubilados y pensionados. Reempadronamiento obligatorio. Prórroga del plazo.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2017 el plazo de vigencia dispuesto en el Artículo 5º de la Resolución 352/2016-ATER, la cual reglamentó la exención del pago del Impuesto Inmobiliario establecido en el inciso q) del Artículo 150º del Código Fiscal (t.o. 2014), para el

reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes jubilados y pensionados que gozan actualmente del mencionado beneficio.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 12/2017- DGR. Régimen excepcional de exteriorización de obligaciones fiscales provinciales. Resolución General 37/2016- DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 37/2016- DGR, extendiendo el plazo hasta el día 9 de junio de 2017 para que los responsables del Impuesto a los Vehículos denunciados como poseedores o tenedores en el marco de la Reapertura, puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, a través de su Domicilio Fiscal Electrónico. Vencido dicho plazo se considerará firme la Denuncia Impositiva de Venta presentada.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución 7/2017-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Local. Presentación de declaración jurada y

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

pago. Marzo 2017. Prórroga del vencimiento.

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Marzo/2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de CUIT N° 0-1, hasta el día viernes 21 de abril de 2017 inclusive.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 278/2017-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuestos mínimos mensuales.

Se fijan para los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General -, los impuestos mínimos mensuales que se establecen en la norma en comentario, tomando como parámetros la actividad desarrollada, la categorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y los ingresos obtenidos al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior.

Vigencia: A partir del anticipo 04/2017 con vencimiento en el mes de mayo de 2017.

Resolución 279/2017-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen simplificado.

Se establece un Régimen Simplificado para los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos de la Provincia de Río Negro.

Vigencia: A partir del período 04/2017 con vencimiento 05/2017.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 30/2017-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de percepción y retención. Resolución General 86/2000-DGR y sus modificatorias. Adecuación de alícuotas.

Se adecuan las alícuotas de los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por la Resolución General 86/2000-DGR y sus modificatorias, en virtud a las modificaciones introducidas a la Ley Impositiva 8467.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2017 inclusive.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Abril 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.